PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 18 NOV 2014
Libro D Folio 39 Casilla 33

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 32 - 2014

EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, 18 NOV 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad, requiere de recursos adicionales para contar con la previsión financiera que le permita cumplir con compromisos de funcionamiento de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 632 de fecha 07 NOV. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 360 de fecha 11/11/2014, del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Conap) y de la Corte de Constitucionalidad, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			**5,500,000**	**5,500,000**
122	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41		340,000	
815	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Consejo Nacional de Áreas Protegidas)	12		125,000	
		21		2,111,609	
		31		119,800	
		32		1,303,591	
		61		1,500,000	
118	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Corte de Constitucionalidad)		11		5,500,000

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
21 Ingresos tributarios IVA Paz
31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
41 Colocaciones internas
61 Donaciones externas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	**5,500,000**	**5,500,000**
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	**340,000**	
Gastos de Funcionamiento	340,000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	**5,160,000**	
Gastos de Funcionamiento	5,160,000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		**5,500,000**
Gastos de Funcionamiento		5,500,000

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q5,500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Doménico Ulbán López
Viceministro de Trabajo y Previsión Social
Encargado del Despacho